



PRESUPUESTO 2022

CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA


diputación de Málaga



PRESUPUESTO 2022

INTRODUCCIÓN

CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA


diputación de Málaga

INTRODUCCIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022.

El Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, en su artículo 164 establece que las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General en que se integrarán el Presupuesto de la propia Entidad, la de los Organismos Autónomos dependientes de la misma y los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Además al Presupuesto General se unirá la documentación anexa que se especifica en el artículo 166, proporcionando la totalidad de documentos especificados, una visión global de la previsión anual de gastos e ingresos de la entidad. Así, y en cumplimiento de la normativa mencionada, el Proyecto de Presupuesto General del Consorcio para la Creación de un Parque de maquinaria de caminos rurales en la Zona de la Axarquía se compone del siguiente contenido:

-Memoria de la Presidencia, donde se explica el contenido del Presupuesto y las principales modificaciones respecto al vigente.

-Informe económico-financiero, donde se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos previstos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, así como la nivelación del Presupuesto.

-El presupuesto general, donde resumidas por capítulos figuran las previsiones de ingresos y gastos del Consorcio. El presupuesto está formado por:

-Resumen del Presupuesto

-Estado de ingresos, figurando resumido a nivel de capítulos, desglosado por conceptos y comparado con el correspondiente al ejercicio actual.

-Estado de gastos, con clasificación por programas y económica, desglosado por capítulos.

-Bases de ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del propio ente, así como aquéllas necesarias para su acertada gestión.

-Anexo de inversiones, que aparece en blanco porque no hay prevista ninguna inversión para el ejercicio 2022.

-Plan de tesorería.

-Anexo de personal

-Anexo de beneficios fiscales en tributos locales, que aparece en blanco porque en este Consorcio no existen beneficios fiscales.

-Informe de impacto de género.

-Anexo de Convenios suscritos con la Junta de Andalucía en materia de gasto social

-Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente.

LA PRESIDENTA

Fdo. Lourdes Piña Martín.

Firmado por PIÑA
MARTIN MARIA LOURDES



PRESUPUESTO 2022

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2022 DEL CONSORCIO PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE DE MAQUINARIA DE LOS CAMINOS RURALES EN LA ZONA DE LA AXARQUÍA.

APROBACIÓN PRESUPUESTO 2022

Doña Lourdes Piña Martín, Presidenta del Consorcio para la creación de un parque de maquinaria de los caminos rurales de la zona de la Axarquía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 18.1.a del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, que desarrolla la Ley anteriormente citada, presenta el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2020 del consorcio mencionado, para su dictamen y aprobación, si procede, y que paso a resumir en la siguiente memoria explicativa.

El esquema utilizado para la confección de la presente memoria será el comentario general de los estados de ingresos y gastos, ya que la diferenciación individualizada por aplicaciones presupuestarias aparece suficientemente detallada en los correspondientes estados de ingresos y gastos que se acompañan.

En primer lugar, mencionar que para el ejercicio 2022 la previsión de ingresos no es la misma que para el ejercicio 2021, ya que las aportaciones de los entes consorciados son las mismas que en el ejercicio anterior, pero en 2021 se acordó la separación del consorcio del municipio de Alcaucín.

ESTADO DE INGRESOS.

En la vertiente de los ingresos reseñaremos las partidas correspondientes a las aportaciones de la Diputación Provincial de Málaga consignadas para gastos de mantenimiento por importe de 144.000 €, Y a las ya mencionadas aportaciones de los municipios consorciados por importe de 134.958,40 €, según el siguiente detalle:

APORTACION AYTO ALMACHAR	11.632,49
APORTACION AYTO BENAMARGOSA	11.632,49
APORTACION AYTO CANILLA DE ACEITUNO	6.979,50
APORTACION AYTO COMARES	15.122,24
APORTACION AYTO CUTAR	8.142,74
APORTACION AYTO PERIANA	10.469,24
APORTACION AYTO TORROX	55.835,96
APORTACION AYTO SEDELLA	8.142,74
APORTACION AYTO BENAMOCARRA	7001,00

ESTADO DE GASTOS.

En segundo lugar mencionar en la vertiente de gastos que los gastos de personal presupuestados ascienden a un total de 179.476.19 €, lo que supone el 62,08% del total. El resto de la cantidad presupuestada, 109.582,21 €, se dedica a la compra de bienes y servicios.

Por último, mencionar respecto de la plantilla de personal adscrito al consorcio (secretario-interventor, auxiliar administrativo) que se mantienen las retribuciones de 2021. Respecto de la plantilla de personal laboral seguimos con un encargado general y cuatro conductores maquinistas.

Las finalidades del Consorcio son las establecidas en sus estatutos: El Consorcio tiene por objeto aunar los esfuerzos y posibilidades económicas de las Corporaciones consorciadas para la creación y el sostenimiento de los servicios que les interesen a todas ellas y en especial, como finalidad inmediata la creación de un parque de maquinaria para el mantenimiento de los caminos rurales.

El estado de gastos e ingresos del Presupuesto para el ejercicio económico de 2021, son los que a continuación se relacionan por Capítulos, al mismo se le adjunta por partidas presupuestarias.

INGRESOS		
CAPIT.	DENOMINACION	EUROS
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00.-
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00.-
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	278.958,40.-
V	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00.-
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00.-
VIII	VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00.-
IX	VARIACION PASIVOS FINANCIEROS	0.-
TOTAL INGRESOS		289.058,40.-

GASTOS		
CAPIT.	DENOMINACION	EUROS
I	REMUNERACIONES DEL PERSONAL	179.476,19.-
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES	99.582,21.-
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00.-
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00.-
VI	INVERSIONES REALES	0,00.-
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00.-
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000.-
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00.-
TOTAL GASTOS		289.058,40.-

LA PRESIDENTA

Firmado
por PIÑA

Fdo. Lourdes Piña Martín.



PRESUPUESTO 2022

INFORMES

CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA


diputación de Málaga

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

PRESUPUESTO 2022
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

M
diputación de Málaga

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

De conformidad con el artículo 168.1 a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo. y artículo 18.1 e), del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título XI, de la citada Ley, se emite Informe Económico-Financiero, sobre las previsiones de ingresos y gastos del Presupuesto del Consorcio Parque Maquinaria de Caminos Rurales de la Axarquía para el presente ejercicio de 2.022 concretándose en el análisis de las siguientes cuestiones:

Primero.-En el estado de Ingresos se han concretado en sus distintas partidas los recursos tasados del Consorcio que no son otros que las aportaciones de los entes consorciados.

No se incluyen ingresos de capital.

Segundo.- En el estado de gastos, en su Capítulo I, se han consignado con la debida especificación los Gastos de Personal laboral, así como las productividades de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles al Consorcio, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Consorcio.

Tercero.- Nivelación Presupuestaria. Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2022, presentada por la Presidenta, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención informa favorablemente el mismo.



LA INTERVENTORA

Fdo: Miriam Castillo Carmona.-

Firmado por
CASTILLO
CARMONA
MIRIAM -
***4656** el
día

INFORME DE INTERVENCIÓN

PRESUPUESTO 2022
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA



diputación de Málaga

INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Presidencia se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente para la aprobación del presupuesto municipal regulado en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; a la vista de la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2022, formado por la Sra. Presidenta del Consorcio, está integrado por el Presupuesto único del Consorcio 2022.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. Ascende a la cantidad de 289.058,40 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 289.058,40 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2020, no presentando en consecuencia déficit inicial.

CUARTO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto del Consorcio formado por el Sr. Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por la Presidenta explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2019, y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública.



QUINTO. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS PREVISIONES DE GASTOS.

En lo que se refiere al personal, no se recoge ninguna plaza nueva y las partidas de personal están suficientemente dotadas para sufragar los salarios del personal al servicio del Consorcio.

En la masa salarial del personal se ha previsto el incremento del 2% que se ha negociado para la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Durante el año 2022 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

El capítulo II de gastos refleja aquellas partidas necesarias para el funcionamiento del Consorcio, destacando las partidas de reparaciones y combustible son las más destacadas. En cuanto a las reparaciones, es necesario destacar que la maquinaria tiene una antigüedad considerable, lo que hace que las reparaciones sean más habituales y costosas.

SEXTO. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS PREVISIONES DE INGRESOS.

Las aportaciones de los entes consorciados han variado debido a la separación del consorcio del Ayuntamiento Alcaucín.

SÉPTIMO. TRAMITACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto de presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2022 deberá someterse a aprobación de la Junta General del Consorcio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.4 y 5 del TRLHL. Aprobado inicialmente el presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el BOPMA por plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, la Junta General dispondrá de un mes para resolverlas. La aprobación definitiva del Presupuesto se realizará con el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Málaga, al ser un ente incluido dentro del perímetro de consolidación de la Diputación.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2022, presentado por la Presidenta, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. Miriam Castillo Carmona.

Firmado por
CASTILLO CARMONA
MIRIAM - ***4656**
el día 11/10/2021
con un certificado
emitido por AC

INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DE GASTO

PRESUPUESTO 2022
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA



diputación de Málaga

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril. Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará a la Junta General un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. Secretaria - Interventora local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales. Secretaria - Interventora deberá comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. Secretaria - Interventora deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit. El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 1	0,00
Capítulo 2	0,00

Capítulo 3	0,00
Capítulo 4	278.958,40
Capítulo 5	100,00
Capítulo 6	0,00
Capítulo 7	0,00
TOTAL	279.058,40

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 1	176.519,39
Capítulo 2	102.539,01
Capítulo 3	0,00
Capítulo 4	0,00
Capítulo 5	
Capítulo 6	0,00
Capítulo 7	0,00
TOTAL	279.058,40

Capítulos I-VII de ingresos = Capítulo I-VII de gastos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	0,00
---	-------------

QUINTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria viene expresado en términos de contabilidad nacional; es decir, se aplican los criterios metodológicos del Sistema europeo de cuentas (SEC 95). Para determinar el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Ejercicio 2022, se hace necesario establecer la equivalencia entre el saldo del presupuesto por “operaciones no financieras” y el saldo de contabilidad nacional (capítulos I a VII).

Los AJUSTES que se van a realizar, como consecuencia de las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, se refieren a los siguientes supuestos, en virtud del artículo 16.2 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria:

Ajuste nº 1. Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de Ingresos. Se eliminan los Derechos reconocidos de los Capítulos 1 a 3 de Ingresos y se sustituyen por lo que sería lo realmente recaudado tanto en ejercicio corriente como cerrado.

Ajuste nº 2. Reintegro de liquidaciones

Ajuste nº 3. Ajuste por devengo de préstamos. En contabilidad presupuestaria, los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento se imputan al presupuesto en el momento del vencimiento, por el contrario en Contabilidad Nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca el pago.

Ajuste nº 4. Ajuste por inejecución.-

Conforme a lo expuesto, NO ES NECESARIO REALIZAR NINGÚN AJUSTE

Una vez realizados los ajustes, el resultado es el siguiente:

CONCEPTOS		2022
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	279.058,40
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	279.058,40
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	0,00
4	Ajustes	0,00
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	0,00

Por lo tanto, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

SEXTO. La regla de gasto se calculara comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad. El gasto computable se calculara computando los capítulos de: + Capítulo 1: Gastos de personal + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios + Capítulo 3: Gastos financieros - Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros. + Capítulo 4: Transferencias corrientes + Capítulo 6: Inversiones + Capítulo 7: Transferencias de capital - Gastos financiados con fondos finalistas - Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB $\geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SÉPTIMO. El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública.

OCTAVO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE			
		Presupuesto	2021
		Obligaciones Reconocidas o Previsión de OR	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	167.307,65 €	
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	110.631,33 €	
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	0,00 €	
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00 €	
	(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00 €	
	(+) Capítulo 6: Inversiones	0,00 €	
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	277.938,98 €	
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	0,00 €	
1	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	277.938,98 €	
2	(+/-) Ajustes según SEC	-10.000,00 €	



3	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	0,00 €
4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00
(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)		267.938,98 €

(z1)	Gastos Inversiones financieramente sostenibles	2020	0,00 €
-------------	---	-------------	---------------

(f1)	Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles (a)-(z1)=(f1)	2020	267.938,98 €
-------------	---	-------------	---------------------

	(b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año	2020	3,00 %
	(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia ((f1)*(1+b))		275.977,15 €
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF		0,00 €
6	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF		0,00 €
	(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)		275.977,15 €

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Presupuesto	2022
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	179.476,19 €	
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	99.582,21 €	
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	0,00 €	
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00 €	
	(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00 €	
	(+) Capítulo 6: Inversiones	0,00 €	
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	279.058,40 €	
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	0,00 €	
8	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	279.058,40 €	
9	(+/-) Ajustes según SEC	0,00 €	
10	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	0,00 €	
11	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		
(e) Total Gasto Computable(e=8+9-10-11)		279.058,40 €	

(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	INCUMPLE
---	-----------------

(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2020 y 2021 ((e/d)-1) despues de aplicar tasa de referencia del PIB, cambios normativos e inversiones sostenibles	-1,12 %
---	----------------

	275.977,15 €
(h) LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO): (h=d+11+12)	
(d) Limite de la Regla de Gasto	275.977,15 €
12 (+) Intereses de la deuda (año 2021)	0,00 €
13 (+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's (año 2021)	0,00 €

o INCUMPLIMIENTO

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, pero no se cumple con el objetivo de regla de gasto de acuerdo con el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre. No obstante, el cumplimiento de las reglas fiscales se encuentra en suspenso para el ejercicio 2022.

En Benamocarra, a fecha de firma electrónica al margen.

Secretaria - Interventora,

Fdo. : MIRIAM CASTILLO CARMONA.

Firmado por CASTILLO
CARMONA MIRIAM -
***4656** el día
11/10/2021 con un
certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO 2022
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

M
diputación de Málaga



RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2022 - CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

NATURALEZA ECONÓMICA DE INGRESOS		Importe	NATURALEZA ECONÓMICA DE GASTOS		Importe
1. IMPUESTOS DIRECTOS		0,00	1. GASTOS DEL PERSONAL		179.476,19
2. IMPUESTOS INDIRECTOS		0,00	2. GASTOS CORR. EN BIENES Y SER.		99.582,21
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y O. ING.		0,00	3. GASTOS FINANCIEROS		0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		278.958,40	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES		100,00	5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		0,00
6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES		0,00	6. INVERSIONES REALES		0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS		10.000,00	8. ACTIVOS FINANCIEROS		10.000,00
9. PASIVOS FINANCIEROS		0,00	9. PASIVOS FINANCIEROS		0,00
TOTAL INGRESOS:		289.058,40	TOTAL GASTOS:		289.058,40

RESUMEN GENERAL

TOTAL INGRESOS	289.058,40
TOTAL GASTOS	289.058,40

RESUMEN POR TIPO DE OPERACIÓN Y CAPÍTULOS

PRESUPUESTO 2022
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

M
diputación de Málaga



PRESUPUESTO GENERAL 2022 - CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

(RESUMEN POR TIPO DE OPERACIÓN Y CAPÍTULOS)

	GASTOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	% TOTAL
OPERACIONES NO FINANCIERAS	A) OPERACIONES CORRIENTES	1. GASTOS DE PERSONAL	179.476,19	62,09 %
		2. GASTOS CORR. EN BIENES Y SERV.	99.582,21	34,45 %
		3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
		4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00 %
		5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 %
OPERACIONES NO FINANCIERAS	B) OPERACIONES DE CAPITAL	6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %
		7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
OPERACIONES FINANCIERAS		8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	3,46 %
		9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
TOTAL GASTOS:			289.058,40	100,00 %

OPERACIONES CORRIENTES:	279.058,40
OPERACIONES DE CAPITAL:	0,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS:	279.058,40
OPERACIONES FINANCIERAS:	10.000,00
TOTAL:	289.058,40



	INGRESOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	% / TOTAL
OPERACIONES NO FINANCIERAS	A) OPERACIONES CORRIENTES	1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00 %
		2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00 %
		3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y O. ING.	0,00	0,00 %
		4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	278.958,40	96,51 %
		5. INGRESOS PATRIMONIALES	100,00	0,03 %
	B) OPERACIONES DE CAPITAL.	6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALIES	0,00	0,00 %
		7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
OPERACIONES FINANCIERAS		8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	3,46 %
		9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
		TOTAL INGRESOS:	289.058,40	100,00 %

OPERACIONES CORRIENTES:	279.058,40
OPERACIONES DE CAPITAL:	0,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS:	279.058,40
OPERACIONES FINANCIERAS:	10.000,00
TOTAL:	289.058,40



PRESUPUESTO 2022

INGRESOS CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA


diputación de Málaga

ESTADO DE INGRESOS

Resumen por Capítulos

PRESUPUESTO 2022
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

M
diputación de Málaga



PRESUPUESTO GENERAL 2022 - CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

(RESUMEN POR CAPÍTULOS)

INGRESOS	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN	% / TOTAL
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00 %
	2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00 %
	3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y O. ING.	0,00	0,00 %
	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	278.958,40	96,51 %
	5. INGRESOS PATRIMONIALES	100,00	0,03 %
	6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALIES	0,00	0,00 %
	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
B) OPERACIONES FINANCIERAS	8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	3,46 %
	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
TOTAL INGRESOS:		289.058,40	100,00 %

ESTADO DE INGRESOS Comparativos 2021-2022

PRESUPUESTO 2022
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

M
diputación de Málaga



INGRESOS: CUADRO COMPARATIVO CON AÑO ANTERIOR - CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

PARTICIPACIÓN DIFERENTES CAPÍTULOS EN INGRESOS TOTALES

INGRESOS	DENOMINACIÓN	PPTO.INICIAL ANTERIOR	% / TOTAL	PPTO.INICIAL ACTUAL	% / TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES	1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y O. ING.	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	287.101,14	96,60 %	278.958,40	96,51 %
	5. INGRESOS PATRIMONIALES	100,00	0,03 %	100,00	0,03 %
	TOTAL.....	287.201,14	96,63 %	279.058,40	96,54 %
B) OPERACIONES DE CAPITAL	6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	3,37 %	10.000,00	3,46 %
	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
		TOTAL.....	10.000,00	3,37 %	10.000,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS:		297.201,14	100,00 %	289.058,40	100,00 %



INGRESOS: CUADRO COMPARATIVO CON AÑO ANTERIOR - CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

INGRESOS	DENOMINACIÓN	PPTO.INICIAL ANTERIOR	PPTO.INICIAL ACTUAL	VARIACIÓN VALORES ABSOLUTOS
A) OPERACIONES CORRIENTES	1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
	2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
	3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y O. ING.	0,00	0,00	0,00
	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	287.101,14	278.958,40	-8.142,74
	5. INGRESOS PATRIMONIALES	100,00	100,00	0,00
	TOTAL.....	287.201,14	279.058,40	-8.142,74
B) OPERACIONES DE CAPITAL	6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
	8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	10.000,00	0,00
	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTAL.....	10.000,00	10.000,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS:		297.201,14	289.058,40	-8.142,74



INGRESOS: CUADRO COMPARATIVO CON AÑO ANTERIOR - CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

INGRESOS	DENOMINACIÓN	PPTO.INICIAL ANTERIOR	PPTO.INICIAL ACTUAL	VARIACIÓN PORCENTUAL
A) OPERACIONES CORRIENTES	1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00 %
	2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00 %
	3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y O. ING.	0,00	0,00	0,00 %
	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	287.101,14	278.958,40	-2,84 %
	5. INGRESOS PATRIMONIALES	100,00	100,00	0,00 %
	TOTAL.....	287.201,14	279.058,40	-2,84 %
B) OPERACIONES DE CAPITAL	6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00 %
	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
	8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	10.000,00	0,00 %
	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00 %
		TOTAL.....	10.000,00	10.000,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS:		297.201,14	289.058,40	-2,74 %

ESTADO DE INGRESOS

Presupuesto Detallado

PRESUPUESTO 2022
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

M
diputación de Málaga

PRESUPUESTO GENERAL 2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	0,00 €
2	Impuestos Indirectos	0,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
4	Transferencias Corrientes	278.958,40 €
5	Ingresos Patrimoniales	100,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	€ 0,00
7	Transferencias de Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	10.000,00 €
9	Pasivos Financieros	€ 0,00
TOTAL INGRESOS		289.058,40 €

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	Artículo	Concepto	Subconcepto	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INGRESOS
1				CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
	10			Impuesto sobre la Renta	0,00 €
		100		Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas	
		101		Impuesto sobre Sociedades	
		102		Impuesto sobre la Renta de No Residentes	
	11			Impuestos sobre el capital	0,00 €
		110		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	
		111		Impuesto sobre Patrimonio	
		112		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.	
		113		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.	
		114		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.	
		115		Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	
		116		Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	
		117		Impuesto sobre viviendas desocupadas	
	13			Impuesto sobre las Actividades Económicas	0,00 €
		130		Impuesto sobre Actividades Económicas	
	16			Recargos sobre impuestos directos del Estado y de la Comunidad Autónoma	0,00 €
		160		Sobre impuestos del Estado	
		161		Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma	
	17			Recargos sobre impuestos directos de otros entes locales	0,00 €
		170		En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles	
		171		Recargo provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas	
		179		Otros recargos sobre impuestos directos de otros entes locales	
	18			Impuestos directos extinguidos	
	19			Otros impuestos directos	
2				CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
	21			Impuestos sobre el Valor Añadido	0,00 €
		210		Impuesto sobre el Valor Añadido	
	22			Sobre consumos específicos	0,00 €
		220		Impuestos Especiales	0,00 €
			220.00	Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas	
			220.01	Impuesto sobre la cerveza	
			220.02	Impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas	

		220.03	Impuesto sobre las labores del tabaco	
		220.04	Impuesto sobre hidrocarburos	
		220.05	Impuesto sobre determinados medios de transporte	
		220.06	Impuesto sobre productos intermedios	
		220.07	Impuesto sobre la energía	
		220.08	Impuesto sobre ventas minoristas de hidrocarburos	
		220.09	Exacción sobre la gasolina	
	26		Recargos sobre impuestos indirectos del Estado y de la Comunidad Autónoma	0,00 €
		260	Sobre impuestos del Estado	
		261	Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma	
	27		Recargos sobre impuestos indirectos de otros entes locales	0,00 €
		270	Sobre impuestos de otros entes locales	
	28		Impuestos indirectos extinguidos	
	29		Otros impuestos indirectos	0,00 €
		290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	
		291	Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca)	
		292	Arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en Canarias (AIEM)	
		293	Impuesto general indirecto canario (IGIC)	
		294	Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (IPSI) de Ceuta y Melilla	
		295	Impuesto sobre primas de seguros	
		296	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	
		299	Otros Impuestos indirectos	
3			CAP. III TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
	30		Tasas por la prestación de servicios públicos básicos	0,00 €
		300	Servicio de abastecimiento de agua	
		301	Servicio de alcantarillado	
		302	Servicio de recogida de basuras	
		303	Servicio de tratamiento de residuos	
		304	Canon de saneamiento	
		309	Otras tasas por prestación de servicios básicos	
	31		Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente	0,00 €
		310	Servicios hospitalarios	
		311	Servicios asistenciales	
		312	Servicios educativos	
		313	Servicios deportivos	
		319	Otras tasas por prestación de servicios de carácter preferente	

	32			Tasas por la realización de actividades de competencia local	0,00 €
		320		Licencias de caza y pesca	
		321		Licencias urbanísticas	
		322		Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	
		323		Tasas por otros servicios urbanísticos	
		324		Tasas sobre el juego	
		325		Tasa por expedición de documentos	
		326		Tasa por retirada de vehículos	
		329		Otras tasas por la realización de actividades de competencia local	
	33			Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	0,00 €
		330		Tasa de estacionamiento de vehículos	
		331		Tasa por entrada de vehículos	
		332		Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros	
		333		Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones	
		334		Tasa por apertura de calas y zanjas	
		335		Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	
		336		Tasa por ocupación de la vía pública con suspensión temporal del tráfico rodado	
		337		Tasas por aprovechamiento del vuelo	
		338		Compensación de Telefónica de España S.A.	
		339		Otras tasas por utilización privativa del dominio público	
	34			Precios públicos	0,00 €
		340		Servicios hospitalarios	
		341		Servicios asistenciales	
		342		Servicios educativos	
		343		Servicios deportivos	
		344		Entradas a museos, exposiciones, espectáculos	
		345		Servicio de transporte público urbano	
		349		Otros precios públicos	
	35			Contribuciones especiales	0,00 €
		350		Para la ejecución de obras	
		351		Para el establecimiento o ampliación de servicios	
	36			Ventas	
	38			Reintegros de operaciones corrientes	0,00 €
		380		Reintegro de avales	

		389		Otros reintegros de operaciones corrientes	
	39			Otros ingresos	0,00 €
		391		Multas	0,00 €
			391.00	Multas por infracciones urbanísticas	
			391.10	Multas por infracciones tributarias y análogas	
			391.20	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	
			391.90	Otras multas y sanciones	
		392		Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo	0,00 €
			392.00	Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo	
			392.10	Recargo ejecutivo	
			392.11	Recargo de apremio	
		393		Intereses de demora	
		394		Prestación personal	
		395		Prestación de transporte	
		396		Ingresos por actuaciones de urbanización	0,00 €
			396.00	Canon de urbanización	
			396.10	Cuotas de urbanización	
		397		Aprovechamientos urbanísticos	0,00 €
			397.00	Canon por aprovechamientos urbanísticos	
			397.10	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	
		398		Indemnizaciones de seguros de no vida	
		399		Otros ingresos diversos	
4				CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	278.958,40 €
	40			De la Administración General de la Entidad Local	
	41			De Organismos Autónomos de la Entidad Local	
	42			De la Administración del Estado	0,00 €
		420	420	De la Administración General del Estado	0,00 €
			420.00	Participación en los Tributos del Estado	
			420.10	Fondo Complementario de Financiación	
			420.20	Compensación por beneficios fiscales	
			420.90	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado	
		421		De Organismos Autónomos y agencias estatales	0,00 €
			421.00	Del Servicio Público de Empleo Estatal	
			421.90	De otros Organismos Autónomos y Agencias	
		422		De fundaciones estatales	
		423		De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	0,00 €
			423.00	De Loterías y Apuestas del Estado	

		423.90	De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y organismos públicos	
43			De la Seguridad Social	
44			De entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local	0,00 €
		440	De entes públicos	
		441	De sociedades mercantiles	
45			De Comunidades Autónomas	0,00 €
		450	De la Administración General de las Comunidades Autónomas	0,00 €
		450.00	Participación en tributos de la Comunidad Autónoma	
		450.01	Otras transferencias incondicionadas	
		450.02	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y	
		450.30	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación	
		450.50	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo	
		450.60	Otras transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma	
		450.80	Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma	
		451	De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas	
		452	De fundaciones de las Comunidades Autónomas	
		453	De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	
46			De Entidades Locales	278.958,40 €
		461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	144.000,00
		462	De Ayuntamientos	134.958,40
		463	De Mancomunidades	
		464	De Áreas Metropolitanas	
		465	De Comarcas	
		466	De Entidades que agrupen Municipios	
		467	De Consorcios	
		468	De Entidades Locales Menores	
47			De Empresas Privadas	
48			De Familias e Instituciones sin fines de lucro	
49			Del Exterior	0,00 €
		490	Del Fondo Social Europeo	

		491	Del Fondo de Desarrollo Regional	
		492	Del Fondo de Cohesión	
		493	Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	
		494	Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	
		495	Del FEOGA-Orientación	
		496	Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP)	
		497	Otras transferencias de la Unión Europea	
		499	Otras transferencias del exterior, excluyendo la Unión Europea	
		4t	Ajustes de Consolidación	
5			CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	100,00 €
	50		Intereses de títulos y valores	0,00 €
		500	Del Estado	
		501	De Organismos Autónomos y agencias	
		504	De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
		505	De Comunidades Autónomas	
		506	De Entidades locales	
		507	De empresas privadas	
	51		Intereses de anticipos y préstamos concedidos	0,00 €
		511	A Organismos Autónomos y agencias	
		514	A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
		518	A familias e instituciones sin ánimo de lucro	
	52		Intereses de depósitos	100,00
	53		Dividendos y participación beneficios	0,00 €
		531	De Organismos Autónomos y agencias	
		534	De Sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	0,00 €
		534.00	De sociedades y entidades dependientes de las entidades locales	
		534.10	De sociedades y entidades no dependientes de las entidades locales	
		537	De empresas privadas	
	54		Rentas de bienes inmuebles	0,00 €
		541	Arrendamientos de fincas urbanas	
		542	Arrendamientos de fincas rústicas	
		544	Censos	
		549	Otras rentas de bienes inmuebles	
	55		Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	0,00 €
		550	De concesiones administrativas con contraprestación periódica	

		551	De concesiones administrativas con contraprestación no periódica	
		552	Derecho de superficie con contraprestación periódica	
		553	Derecho de superficie con contraprestación no periódica	
		554	Aprovechamientos agrícolas y forestales	0,00 €
		554.00	Producto de explotaciones forestales	
		554.10	Fondo de mejora de montes	
		555	Aprovechamientos especiales con contraprestación	
		559	Otras concesiones y aprovechamientos	
	59		Otros ingresos patrimoniales	0,00 €
		591	Beneficios por realización de inversiones financieras	
		592	Ingresos por operaciones de intercambio financiero	
		599	Otros ingresos patrimoniales	
6			CAP. VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
	60		De Terrenos	0,00 €
		600	Venta de solares	
		601	Venta de fincas rústicas	
		602	Parcelas sobrantes de la vía pública	
		603	Patrimonio público del suelo	
		609	Otros terrenos	
	61		De las demás Inversiones reales	0,00 €
		611	De inversiones de carácter inmaterial	
		612	De objetos valiosos	
		619	De otras inversiones reales	
	68		Reintegros por operaciones de capital	0,00 €
		680	De ejercicios cerrados	
7			CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	70		De la Administración General de la Entidad Local	
	71		De Organismos Autónomos de la Entidad Local	
	72		De la Administración del Estado	0,00 €
		720	De la Administración General del Estado	
		721	De Organismos Autónomos y agencias estatales	0,00 €
		721.00	Del Servicio Público de Empleo Estatal	
		721.90	De otros Organismos Autónomos y agencias	
		722	De fundaciones estatales	
		723	De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	0,00 €
		723.00	De Loterías y Apuestas del Estado	
		723.90	De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	

	73			De la Seguridad Social	
	74			De entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local	0,00 €
	74	740		De entes públicos	
		741		De sociedades mercantiles	
	75			De Comunidades Autónomas	0,00 €
		750		De la Administración General de las Comunidades Autónomas	0,00 €
			750.00	Subvenciones afectas a la amortización de préstamos y operaciones financieras	
			750.02	Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y	
			750.30	Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación	
			750.50	Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo	
			750.60	Otras transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma	
			750.80	Otras transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma	
		751		De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas	
		752		De fundaciones de las Comunidades Autónomas	
		753		De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	
	76			De Entidades Locales	0,00 €
		761		De Diputaciones, Consejos o Cabildos	
		762		De Ayuntamientos	
		763		De Mancomunidades	
		764		De Áreas Metropolitanas	
		765		De Comarcas	
		766		De otras Entidades que agrupen Municipios	
		767		De Consorcios	
		768		De Entidades Locales Menores	
	77			De Empresas Privadas	
	78			De Familias e Instituciones sin fines de lucro	
	79			Del Exterior	0,00 €
		790		Del Fondo Social Europeo	
		791		Del Fondo de Desarrollo Regional	
		792		Del Fondo de Cohesión	
		793		Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	

		794	Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	
		795	Del FEOGA-Orientación	
		796	Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP)	
		797	Otras transferencias de la Unión Europea	
		799	Otras transferencias del exterior, excluyendo la Unión Europea	
		7t	Ajustes de consolidación	
8			CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	80		Enajenación de Deuda del Sector Público	0,00 €
		800	Enajenación de deuda del sector público a corto plazo	0,00 €
			800.00 Del Estado	
			800.10 De Comunidades Autónomas	
			800.20 De Entidades locales	
		801	Enajenación de deuda del sector público a largo plazo	0,00 €
			801.00 Del Estado	
			801.10 De Comunidades Autónomas	
			801.20 De Entidades locales	
	81		Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público	0,00 €
		810	Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público a corto plazo	
		811	Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público a largo plazo	
	82		Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público	0,00 €
		820	Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público a corto plazo	0,00 €
			820.00 Del Estado	
			820.10 De Comunidades Autónomas	
			820.20 De Entidades locales	
		821	Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público a largo plazo	0,00 €
			821.00 Del Estado	
			821.10 De Comunidades Autónomas	
			821.20 De Entidades locales	
	83		Reintegros de préstamos de fuera del sector público	10.000,00 €
		830	Reintegros de préstamos de fuera del sector público a corto plazo	10.000,00
		831	Reintegros de préstamos de fuera del sector público a largo plazo	
	84		Devolución de depósitos y fianzas constituidos	0,00 €
		840	Devolución de depósitos	
		841	Devolución de fianzas	

	85			Enajenación de acciones y participaciones del sector público	
	86			Enajenación de acciones y participaciones fuera del sector público	
	87			Remanente de Tesorería	0,00 €
		870		Remanente de tesorería	0,00 €
			870.00	Para gastos generales	
			870.10	Para gastos con financiación afectada	
9				CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	90			Emisión de Deuda Pública en euros	0,00 €
		900		Emisión de Deuda Pública en euros a corto plazo	
		901		Emisión de Deuda Pública en euros a largo plazo	
	91			Préstamos recibidos en euros	0,00 €
		910		Préstamos recibidos a corto plazo de entes del sector público	
		911		Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público	
		912		Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del sector público	
		913		Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	
	92			Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro	0,00 €
		920		Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro a corto plazo	
		921		Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro a largo plazo	
	93			Préstamos recibidos en moneda distinta del euro	0,00 €
		930		Préstamos recibidos en moneda distinta del euro a corto plazo	
		931		Préstamos recibidos en moneda distinta del euro a largo plazo	
	94			Depósitos y fianzas recibidos	0,00 €
		940		Depósitos recibidos	
		941		Fianzas recibidas	

Firmado por PIÑA
MARTIN MARIA LOURDES -
DNI 53371434A el día
12/10/2021 con un
certificado emitido
por AC Administración

Firmado por CASTILLO
CARMONA MIRIAM -
***4656** el día
11/10/2021 con un
certificado emitido
por AC FNMT Usuarios



PRESUPUESTO 2022

GASTOS CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA



ESTADO DE GASTOS

Resumen por Capítulos

PRESUPUESTO 2022
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA



diputación de Málaga



PRESUPUESTO GENERAL 2022 - CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

(RESUMEN POR CAPÍTULO)

GASTOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	% TOTAL
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1. GASTOS DE PERSONAL	179.476,19	62,09 %
	2. GASTOS CORR. EN BIENES Y SERV.	99.582,21	34,45 %
	3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00 %
	5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 %
	6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %
	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
B) OPERACIONES FINANCIERAS	8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	3,46 %
	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
TOTAL GASTOS:		289.058,40	100,00 %

ESTADO DE GASTOS Comparativos 2021 - 2022

PRESUPUESTO 2022
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA



diputación de Málaga



GASTOS: CUADRO COMPARATIVO CON AÑO ANTERIOR - CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

PARTICIPACIÓN DIFERENTES CAPÍTULOS EN GASTOS TOTALES

GASTOS	DENOMINACIÓN	PPTO.INICIAL ANTERIOR	% / TOTAL	PPTO.INICIAL ACTUAL	% / TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES	1. GASTOS DEL PERSONAL	176.519,39	59,40 %	179.476,19	62,09 %
	2. GASTOS CORR. EN BIENES Y SER.	110.631,33	37,22 %	99.582,21	34,45 %
	3. GASTOS FINANCIEROS	50,42	0,02 %	0,00	0,00 %
	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	TOTAL.....	287.201,14	96,64 %	279.058,40	96,54 %
B) OPERACIONES DE CAPITAL	6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	3,36 %	10.000,00	3,46 %
	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	TOTAL.....	10.000,00	3,36 %	10.000,00	3,46 %
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS:		297.201,14	100,00 %	289.058,40	100,00 %



GASTOS: CUADRO COMPARATIVO CON AÑO ANTERIOR - CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

GASTOS	DENOMINACIÓN	PPTO.INICIAL ANTERIOR	PPTO.INICIAL ACTUAL	VARIACIÓN VALORES ABSOLUTOS
A) OPERACIONES CORRIENTES	1. GASTOS DEL PERSONAL	176.519,39	179.476,19	2.956,80
	2. GASTOS CORR. EN BIENES Y SER.	110.631,33	99.582,21	-11.049,12
	3. GASTOS FINANCIEROS	50,42	0,00	-50,42
	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
	5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00
	TOTAL.....	287.201,14	279.058,40	-8.142,74
B) OPERACIONES DE CAPITAL	6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
	8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	10.000,00	0,00
	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTAL.....	10.000,00	10.000,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS:		297.201,14	289.058,40	-8.142,74



GASTOS: CUADRO COMPARATIVO CON AÑO ANTERIOR - CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

GASTOS	DENOMINACIÓN	PPTO.INICIAL ANTERIOR	PPTO.INICIAL ACTUAL	VARIACIÓN PORCENTUAL
A) OPERACIONES CORRIENTES	1. GASTOS DEL PERSONAL	176.519,39	179.476,19	1,68 %
	2. GASTOS CORR. EN BIENES Y SER.	110.631,33	99.582,21	-9,99 %
	3. GASTOS FINANCIEROS	50,42	0,00	-100,00 %
	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00 %
	5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00 %
	TOTAL.....	287.201,14	279.058,40	-2,84 %
B) OPERACIONES DE CAPITAL	6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00 %
	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
	8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	10.000,00	0,00 %
	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00 %
	TOTAL.....	10.000,00	10.000,00	0,00 %
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS:		297.201,14	289.058,40	-2,74 %

ESTADO DE GASTOS Presupuesto Detallado

PRESUPUESTO 2022
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

M
diputación de Málaga

PRESUPUESTO GENERAL 2022

ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

RESUMENES

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	179.476,19 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	99.582,21 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	10.000 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		289.058,40 €

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DEL ESTADO DE LOS GASTOS

CUADRO RESUMEN		
ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN GASTOS
1	Servicios Públicos Básicos	0,00 €
2	Actuaciones de Protección y Promoción Social	0,00 €
3	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	0,00 €
4	Actuaciones de Carácter Económico	206.797,60 €
9	Actuaciones de Carácter General	82.260,80 €
0	Deuda Pública	0,00 €
TOTAL CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DE GASTOS		289.058,40 €

DETALLE

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	Artículo	Concepto	Subconcepto	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN GASTOS
1				CAP. I GASTOS DE PERSONAL	179.476,19 €
	10			Órganos de gobierno y personal directivo	0,00 €
		100		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno	0,00 €
			100.00	Retribuciones básicas	
			100.01	Otras remuneraciones	
		101		Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal directivo	0,00 €
			101.00	Retribuciones básicas	
			101.01	Otras remuneraciones	
		107		Contribuciones a planes y fondos de pensiones	0,00 €
			107.00	De los miembros de los órganos de gobierno	
			107.01	Del personal directivo	
	11			Personal eventual	0,00 €
		110		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual	0,00 €
			110.00	Retribuciones básicas	
			110.01	Retribuciones complementarias	
			110.02	Otras remuneraciones	
		117		Contribuciones a planes y fondos de pensiones	
	12			Personal Funcionario	0,00 €
		120		Retribuciones básicas	0,00 €
			120.00	Sueldos del Grupo A1	
			120.01	Sueldos del Grupo A2	
			120.02	Sueldos del Grupo B	
			120.03	Sueldos del Grupo C1	
			120.04	Sueldos del Grupo C2	
			120.05	Sueldos del Grupo E	
			120.06	Trienios	
			120.09	Otras retribuciones básicas	
		121		Retribuciones complementarias	0,00 €
			121.00	Complemento de destino	

		121.01	Complemento específico	
		121.03	Otros complementos	
	122		Retribuciones en especie	
	124		Retribuciones de funcionarios en prácticas	0,00 €
		124.00	Sueldos del Grupo A1	
		124.01	Sueldos del Grupo A2	
		124.02	Sueldos del Grupo B	
		124.03	Sueldos del Grupo C1	
		124.04	Sueldos del Grupo C2	
		124.05	Sueldos del Grupo E	
		124.06	Trienios	
		124.09	Otras retribuciones básicas	
	127	127	Contribuciones a planes y fondos de pensiones	
	13		Personal Laboral	107.217,39 €
		130	Laboral Fijo	0,00 €
		130.00	Retribuciones básicas	
		130.01	Horas extraordinarias	
		130.02	Otras remuneraciones	
		131	Laboral temporal	107.217,39
		132	Retribuciones en especie	
		137	Contribuciones a planes y fondos de pensiones	
	14		Otro personal	0,00 €
		143	Otro personal	
		147	Contribuciones a planes y fondos de pensiones	
	15		Incentivos al rendimiento	28.680,00 €
		150	Productividad	28.680,00
		151	Gratificaciones	
		152	Otros incentivos al rendimiento	
		153	Vías públicas	
	16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	43.578,80€
		160	Cuotas sociales	0,00 €
		160.00	Seguridad Social	43.578,80
		160.08	Asistencia médico-farmacéutica	
		160.09	Otras cuotas	
		161	Prestaciones sociales	0,00 €
		161.03	Pensiones excepcionales	
		161.04	Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas	
		161.05	Pensiones a cargo de la Entidad local	

		161.07	Asistencia médico-farmacéutica a pensionistas	
	162		Gastos sociales del personal	0,00 €
		162.00	Formación y perfeccionamiento del personal	
		162.01	Economatos y comedores	
		162.02	Transporte de personal	
		162.04	Acción social	
		162.05	Seguros	
		162.09	Otros gastos sociales	
	164	164	Complemento familiar	
2			CAP. II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	99.582,21 €
	20		Arrendamientos y cánones	0,00 €
		200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	
		202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	
		203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	
		204	Arrendamientos de material de transporte	
		205	Arrendamientos de mobiliario y enseres	
		206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	
		208	Arrendamientos de otro inmovilizado material	
		209	Cánones	
	21		Reparaciones, mantenimiento y conservación	38.935,21 €
		210	Infraestructuras y bienes naturales	
		212	Edificios y otras construcciones	
		213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	38.934,21
		214	Elementos de transporte	
		215	Mobiliario	1,00
		216	Equipos para procesos de información	
		219	Otro inmovilizado material	
	22		Material, suministros y otros	60.344,00 €
		220	Material de oficina	340,00 €
		220.00	Ordinario no inventariable	20,00
		220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	300,00
		220.02	Material informático no inventariable	20,00
	221		Suministros	50.001,00 €
		221.00	Energía eléctrica	
		221.01	Agua	
		221.02	Gas	

			221.03	Combustibles y carburantes	45.000,00
			221.04	Vestuario	1,00
			221.05	Productos alimenticios	
			221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	
			221.10	Productos de limpieza y aseo	
			221.11	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	5.000,00
			221.12	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	
			221.13	Manutención de animales	
			221.99	Otros suministros	
		222		Comunicaciones	500,00 €
			222.00	Servicios de Telecomunicaciones	500,00
			222.01	Postales	0,00
			222.02	Telegráficas	
			222.03	Informáticas	
			222.99	Otros gastos en comunicaciones	
		223		Transportes	2.000,00
		224		Primas de seguros	5.500,00
		225		Tributos	0,00 €
			225.00	Tributos estatales	700,00
			225.01	Tributos de las Comunidades Autónomas	
			225.02	Tributos de las Entidades locales	
		226		Gastos diversos	403,00 €
			226.01	Atenciones protocolarias y representativas	400,00
			226.02	Publicidad y propaganda	1,00
			226.03	Publicación en Diarios Oficiales	
			226.04	Jurídicos, contenciosos	1,00
			226.06	Reuniones, conferencias y cursos	
			226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	
			226.09	Actividades culturales y deportivas	
			226.99	Otros gastos diversos	1,00
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2000,32 €
			227.00	Limpieza y aseo	
			227.01	Seguridad	
			227.02	Valoraciones y peritajes	
			227.04	Custodia, depósito y almacenaje	
			227.05	Procesos electorales	
			227.06	Estudios y trabajos técnicos	800,00
			227.08	Servicios de recaudación a favor de la entidad	

			227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	100,00
	23			Indemnizaciones por razón del servicio	303,00 €
		230		Dietas	300,00 €
			230.00	De los miembros de los órganos de gobierno	
			230.10	Del personal directivo	300,00
			230.20	Del personal no directivo	
		231		Locomoción	3,00 €
			231.00	De los miembros de los órganos de gobierno	1,00
			231.10	Del personal directivo	1,00
			231.20	Del personal no directivo	
		233		Otras indemnizaciones	1,00
	24			Gastos de publicaciones	0,00 €
		240		Gastos de edición y distribución	
	25			Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas	
	26			Trabajos realizados por Instituciones sin fines de lucro	
	27			Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	
3				CAP. III GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
	30			De Deuda Pública en euros	0,00 €
		300		Intereses	
		301		Gastos de emisión, modificación y cancelación	
		309		Otros gastos financieros de Deuda Pública en euros	
	31			De préstamos y otras operaciones financieras en euros	0,00 €
		310		Intereses	
		311		Gastos de formalización, modificación y cancelación	
		319		Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en euros	
	32			De Deuda Pública en moneda distinta del euro	0,00 €
		320		Intereses	
		321		Gastos de emisión, modificación y cancelación	
		322		Diferencias de cambio	
		329		Otros gastos financieros de Deuda Pública en moneda distinta del euro	
	33			De préstamos y otras operaciones financieras en moneda distinta del euro	0,00 €
		330		Intereses	
		331		Gastos de formalización, modificación y cancelación	

			332	Diferencias de cambio	
			339	Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en moneda distinta del euro	
	34			De depósitos, fianzas y otros	0,00 €
			340	Intereses de depósitos	
			341	Intereses de fianzas	
	35			Intereses de demora y otros gastos financieros	0 €
			352	Intereses de demora	0
			353	Operaciones de intercambio financiero	
			357	Ejecución de avales	
			358	Intereses por operaciones de arrendamiento financiero ("leasing")	
			359	Otros gastos financieros	
4				CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
	40			A la Administración General de la Entidad Local	
	41			A Organismos Autónomos de la Entidad Local	
	42			A la Administración del Estado	0,00 €
			420	A la Administración General del Estado	
			421	A Organismos Autónomos y agencias del Estado	0,00 €
			421	421.00 Al Servicio Público de Empleo Estatal	
			421	421.10 A otros organismos autónomos	
			422	A Fundaciones estatales	
			423	A sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	0,00 €
			423.00	Subvenciones para fomento del empleo	
			423.10	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros	
			423.20	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	
			423.90	Otras subvenciones a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
	43			A la Seguridad Social	
	44			A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	0,00 €
			440	Subvenciones para fomento del empleo	
			441	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros	
			442	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	
			449	Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	



	45			A Comunidades Autónomas	0,00 €
		450		A la Administración General de las Comunidades Autónomas	
		451		A Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas	
		452		A fundaciones de las Comunidades Autónomas	
		453		A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	0,00 €
			453.00	Subvenciones para fomento del empleo	
			453.10	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros	
			453.20	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	
			453.90	Otras subvenciones a sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las	
	46			A Entidades Locales	0,00 €
		461		A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares	
		462		A Ayuntamientos	
		463		A Mancomunidades	
		464		A Áreas Metropolitanas	
		465		A Comarcas	
		466		A otras Entidades que agrupen municipios	
		467		A Consorcios	
		468		A Entidades Locales Menores	
	47			A Empresas privadas	0,00 €
		470		Subvenciones para fomento del empleo	
		471		Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros	
		472		Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	
		479		Otras subvenciones a Empresas privadas	
	48			A Familias e Instituciones sin fines de lucro	
	49			Al Exterior	
5				CAP. V FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €
	50			Dotación al Fondo de Contingencia del ejercicio presupuestario	0,00 €
		500		Fondo de Contingencia(art. 31 LO 2/12 de Estabilidad Presupuestaria)	
6				CAP. VI INVERSIONES REALES	0,00 €
	60			Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	0,00 €

		600	Inversiones en terrenos	
		609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	
	61		Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general	0,00 €
		610	Inversiones en terrenos	
		619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	
	62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	0,00 €
		621	Terrenos y bienes naturales	
		622	Edificios y otras construcciones	
		623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	
		624	Elementos de transporte	
		625	Mobiliario	
		626	Equipos para procesos de información	
		627	Proyectos complejos	
		629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	
	63		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	0,00 €
		631	Terrenos y bienes naturales	
		632	Edificios y otras construcciones	
		633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	
		634	Elementos de transporte	
		635	Mobiliario	
		636	Equipos para procesos de información	
		637	Proyectos complejos	
		639	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	
	64		Gastos en inversiones de carácter inmaterial	0,00 €
		640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	
		641	Gastos en aplicaciones informáticas	
		648	Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero ("leasing")	
	65		Inversiones gestionadas para otros entes públicos	0,00 €
		650	Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	
	68		Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	0,00 €
		681	Terrenos y bienes naturales	
		682	Edificios y otras construcciones	
		689	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales	

	69			Inversiones en bienes comunales	0,00 €
		690		Terrenos y bienes naturales	
		692		Inversión en infraestructuras	
7				CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	70			A la Administración General de la Entidad Local	
	71			A Organismos Autónomos de la Entidad Local	
	72			A la Administración del Estado	0,00 €
		720		A la Administración General del Estado	
		721		A Organismos Autónomos y agencias	0,00 €
		721	721.00	Al Servicio Público de Empleo Estatal	
		721	721.09	A otros organismos autónomos	
		722		A fundaciones estatales	
		723		A sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
	73			A la Seguridad Social	
	74			A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local	
	75			A Comunidades Autónomas	0,00 €
		750		A la Administración General de las Comunidades Autónomas	
		751		A Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas	
		752		A fundaciones de las Comunidades Autónomas	
		753		A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	
	76			A Entidades Locales	0,00 €
		761		A Diputaciones, Consejos o Cabildos	
		762		A Ayuntamientos	
		763		A Mancomunidades	
		764		A Áreas Metropolitanas	
		765		A Comarcas	
		766		A Entidades que agrupen Municipios	
		767		A Consorcios	
		768		A Entidades Locales Menores	
	77			A Empresas privadas	
	78			A Familias e Instituciones sin fines de lucro	
	79			Al Exterior	
8				CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	80			Adquisición de Deuda del Sector Público	0,00 €
		800		Adquisición de deuda del sector público a corto plazo	0,00 €

		800.00	Al Estado	
		800.10	A Comunidades Autónomas	
		800.20	A Entidades locales	
		800.90	A otros subsectores	
		801	Adquisición de deuda del sector público a largo plazo	0,00 €
		801.00	Al Estado	
		801.10	A Comunidades Autónomas	
		801.20	A Entidades locales	
		801.90	A otros subsectores	
	81		Adquisición de Obligaciones y Bonos fuera del sector público	0,00 €
		810	Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público a corto plazo. Desarrollo por sectores.	
		811	Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público a largo plazo. Desarrollo por sectores.	
	82		Concesión préstamos al sector público	0,00 €
		820	Préstamos a corto plazo	0,00 €
		820.00	Al Estado	
		820.10	A Comunidades Autónomas	
		820.20	A Entidades locales	
		820.90	A otros subsectores	
		821	Préstamos a largo plazo	0,00 €
		821.00	Al Estado	
		821.10	A Comunidades Autónomas	
		821.20	A Entidades locales	
		821.90	A otros subsectores	
	83		Concesión de préstamos fuera del sector público	10.000,00 €
		830	Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.	10.000,00
		831	Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores.	
	84		Constitución de depósitos y fianzas	0,00 €
		840	Depósitos	0,00 €
		840.00	A corto plazo	
		840.10	A largo plazo	
		841	Fianzas	0,00 €
		841.00	A corto plazo	
		841.10	A largo plazo	
	85		Adquisición de acciones y participaciones del sector público	0,00 €
		850	Adquisición de acciones y participaciones	0,00 €



				del sector público	
			850.10	Adquisición de acciones y participaciones para compensar pérdidas	
			850.20	Adquisición de acciones y participaciones para financiar inversiones no rentables	
			850.90	Resto de adquisiciones de acciones dentro del sector público	
	86			Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público	0,00 €
		860		Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público	0,00 €
			860.10	De empresas nacionales	
			860.20	De empresas de la Unión Europea	
			860.90	De otras empresas	
	87			Aportaciones patrimoniales	0,00 €
		870		Aportaciones a fundaciones	
		871		Aportaciones a consorcios	
		872		Aportaciones a otros entes	0,00 €
			872.10	Aportaciones para compensar pérdidas	
			872.20	Aportaciones para financiar inversiones no rentables	
			872.90	Resto de aportaciones	
9				CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	90			Amortización de Deuda Pública en euros	0,00 €
		900		Amortización de Deuda Pública en euros a corto plazo	
		901		Amortización de Deuda Pública en euros a largo plazo	
	91			Amortización de préstamos y de operaciones en euros	0,00 €
		910		Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público	
		911		Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público	
		912		Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector público	
		913		Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	
	92			Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro	0,00 €
		920		Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro a corto plazo	
		921		Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro a largo plazo	
	93			Amortización de préstamos en moneda distinta del euro	0,00 €
		930		Amortización de préstamos en moneda distinta del euro a corto plazo	
		931		Amortización de préstamos en moneda	

distinta del euro a largo plazo

	94		Devolución de depósitos y fianzas	0,00 €
		940	Devolución de depósitos	
		941	Devolución de fianzas	

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DEL ESTADO DE LOS GASTOS

ÁREA DE GASTO	Política de Gasto	Grupo de Programas	Programas	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN GASTOS
1				SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	0,00 €
	13			Seguridad y movilidad ciudadana	0,00 €
		130		Administración General de la Seguridad y Protección Civil	
		132		Seguridad y Orden Público	
		133		Ordenación del tráfico y del estacionamiento	
		134		Movilidad urbana	
		135		Protección civil	
		136		Servicio de prevención y extinción de incendios	
	15			Vivienda y urbanismo	0,00 €
		150		Administración General de Vivienda y urbanismo	
		151		Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	
		152		Vivienda	0,00 €
			1521	Promoción y gestión de vivienda de promoción pública	
			1522	Conservación y rehabilitación de la edificación	
		153		Vías públicas	0,00 €
			1531	Acceso a los núcleos de población	
			1532	Pavimentación de vías públicas	
	16			Bienestar comunitario	0,00 €
		160		Alcantarillado	
		161		Abastecimiento domiciliario de agua potable	
		162		Recogida, gestión y tratamiento de residuos	0,00 €
			1621	Recogida de residuos	
			1622	Gestión de residuos sólidos urbanos	
			1623	Tratamiento de residuos	
		163		Limpieza viaria	
		164		Cementerio y servicios funerarios	
		165		Alumbrado público	
	17			Medio ambiente	0,00 €
		170		Administración general del medio ambiente	
		171		Parques y jardines	

		172		Protección y mejora del medio ambiente	0,00 €
			1721	Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	
2				ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	0,00 €
	21			Pensiones	0,00 €
		211		Pensiones	
	22			Otras prestaciones económicas a favor de empleados	0,00 €
		221		Otras prestaciones económicas a favor de empleados	
	23			Servicios Sociales y promoción social	0,00 €
		231		Asistencia social primaria	
	24			Fomento del Empleo	0,00 €
		241		Fomento del Empleo	
3				PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	0,00 €
	31			Sanidad	0,00 €
		311		Protección de la salubridad pública	
		312		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud	
	32			Educación	0,00 €
		320		Administración general de educación	
		321		Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria	
		322		Creación de Centros docentes de enseñanza secundaria	
		323		Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial	
		324		Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria	
		325		Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria	
		326		Servicio complementarios de educación	
		327		Fomento de la convivencia ciudadana	
	33			Cultura	0,00 €
		330		Administración General de Cultura	
		332		Bibliotecas y Archivos	0,00 €
			3321	Bibliotecas públicas	
			3322	Archivos	
		333		Equipamientos culturales y museos	
		334		Promoción cultural	
		336		Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico	

		337		Instalaciones de ocupación del tiempo libre	
		338		Fiestas populares y festejos	
	34			Deporte	0,00 €
		340		Administración General de Deportes	
		341		Promoción y fomento del deporte	
		342		Instalaciones deportivas	
4				ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	206.797,60 €
	41			Agricultura, Ganadería y Pesca	0,00 €
		410		Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca	
		412		Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos	
		414		Desarrollo rural	
		415		Protección y desarrollo de los recursos pesqueros	
		419		Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca	
	42			Industria y energía	0,00 €
		420		Administración General de Industria y energía	
		422		Industria	
		423		Minería	
		425		Energía	
	43			Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	0,00 €
		430		Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	
		431		Comercio	0,00 €
			4311	Ferias	
			4312	Mercados	
			4313	Comercio ambulante	
		432		Información y promoción turística	
		433		Desarrollo empresarial	
		439		Otras actuaciones sectoriales	
	44			Transporte público	0,00 €
		440		Administración general del transporte	
		441		Transporte de viajeros	0,00 €
			4411	Transporte colectivo urbano de viajeros	
			4412	Otro transporte de viajeros	
		442		Infraestructuras del transporte	
		443		Transporte de mercancías	



	45			Infraestructuras	0,00 €
		450		Administración General de Infraestructuras	
		452		Recursos Hidráulicos	
		453		Carreteras	
		454		Caminos vecinales	206.797,60
		459		Otras infraestructuras	
	46			Investigación, desarrollo e innovación	0,00 €
		462		Investigación y estudios relacionados con los serv.públicos	
		463		Investigación científica, técnica y aplicada	
	49			Otras actuaciones de carácter económico	0,00 €
		491		Sociedad de la información	
		492		Gestión del conocimiento	
		493		Protección de consumidores y usuarios	
9				ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	82.260,80 €
	91			Órganos de gobierno	0,00 €
		912		Órganos de gobierno	2,00
	92			Servicios de carácter general	68.238,80 €
		920		Administración General	68.238,80
		922		Coordinación y organización institucional EELL	
		923		Información básica y estadística	0,00 €
			9231	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	
		924		Participación ciudadana	
		925		Atención a los ciudadanos	
		926		Comunicaciones internas	
		929		Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución	
	93			Administración financiera y tributaria	14.020,00 €
		931		Política económica y fiscal	
		932		Gestión del sistema tributario	
		933		Gestión del patrimonio	
		934		Gestión de la deuda y de la tesorería	14020,00
	94			Transferencias a otras Administraciones Públicas	0,00 €
		941		Transferencias a Comunidades Autónomas	
		942		Transferencias a Entidades Locales territoriales	
		943		Transferencias a otras Entidades Locales	
		944		Transferencias a la Administración	

General del Estado

0				DEUDA PÚBLICA	0,00 €
	01			Deuda Pública	0,00 €
		011		Deuda Pública	

DETALLE A NIVEL DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Programa	Económica	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN GASTOS
920	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	0,00
454	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	107.217,39
920	15001	PRODUCTIVIDAD SECRETARÍA	14.660,00
934	15001	PRODUCTIVIDAD INTERVENCIÓN TESORERÍA	14.020,00
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	43.578,80
TOTAL CAPÍTULO I			179.476,19
454	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	38.934,21
454	215	Mobiliario	1,00
454	220.00	Ordinario no inventariable	20,00
454	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	300,00
454	220.02	Material informático no inventariable	20,00
454	221.11	Suministros varios	5.000,00
454	221.03	Combustibles y carburantes	45.000,00
454	221.04	Vestuario	1,00
454	222.00	Telefónicas	500,00
454	223.00	Transporte maquinaria	2.000,00
454	224.02	Primas de seguros VEHÍCULOS	3.000,00
454	224.03	Primas de seguros MAQUINARIA	2.500,00
454	225.00	Tributos	700,00

454	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	400,00
454	226.02	Publicidad y propaganda	1,00
454	226.04	Jurídicos	1,00
454	226.99	Gastos de funcionamiento de delegaciones	1,00
454	227.06	Estudios y trabajos técnicos	800,00
454	227.99	Otros gastos realizadas por otras empresas	100,00
454	230.10	Dietas del personal	300,00
912	231.00	Locomoción cargos electivos	1,00
454	231.01	Locomoción del personal	1,00
912	233.00	Asistencia a tribunales	1,00
TOTAL CAPÍTULO II			99.582,21
920	830	Anticipos reintegrables de pagas a personal	10.000,00
TOTAL CAPÍTULO VIII			10.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			289.058,40

CAPÍTULOS	ÁREAS DE GASTO						TOTALES POR CAPÍTULO
	1. Servicios públicos básicos	2. Actuaciones protección y promoción social	3. Producción de bienes públicos de carácter preferente	4. Actuaciones de carácter económico	9. Actuaciones de carácter general	0. Deuda pública	
1. GASTOS DE PERSONAL				107.217,39	72.258,80		179.476,19
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				99.580,21	2,00		99.582,21
3.- GASTOS FINANCIEROS							
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5. FONDO DE							

CONTIGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS							
6. INVERSIONES REALES							
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8. ACTIVOS FINANCIEROS					10.000,00		10.000,00
9. PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL				206.797,60	82.260,80		289.058,40

ESTADO DE GASTOS

Resumen por

Capítulos y Áreas de Gasto

PRESUPUESTO 2022
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

M
diputación de Málaga



GASTOS: RESUMEN TOTAL CAPÍTULOS POR ÁREAS DE GASTOS 2022 - CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

CAPÍTULOS	Área Gastos	Áreas de Gastos						TOTALES POR CAPÍTULOS
		1. Servicios Públicos Básicos	2. Actuaciones Protección y Promoción Social	3. Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	4. Actuaciones de Carácter Económico	9. Actuaciones de Carácter General	0. Deuda Pública	
	1. GASTOS DE PERSONAL				107.217,39	72.258,80		179.476,19
	2. GASTOS EN BIENES CORR. Y SERV.				99.580,21	2,00		99.582,21
	3. GASTOS FINANCIEROS							
	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
	5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS							
	6. INVERSIONES REALES							
	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
	8. ACTIVOS FINANCIEROS					10.000,00		10.000,00
	9. PASIVOS FINANCIEROS							
	TOTAL :	0,00	0,00	0,00	206.797,60	82.260,80	0,00	289.058,40
		0,00 %	0,00 %	0,00 %	71,54 %	28,46 %	0,00 %	100,00 %



PRESUPUESTO 2022

BASES DE EJECUCIÓN CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA


diputación de Málaga

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA AXARQUÍA.

TÍTULO I.-NORMAS GENERALES

BASE 1ª.- ÁMBITO TEMPORAL.

La aprobación, gestión, fiscalización y liquidación del Presupuesto se habrán de sujetar a la normativa general aplicable Ley 7/85, de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local y estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto General.

En caso de prórroga del presente presupuesto, las Bases regirán asimismo durante el período de prórroga.

BASE 2ª.-AMBITO FUNCIONAL.

Estas Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del presupuesto del Consorcio Provincial para el mantenimiento y conservación de Caminos Rurales de al zona de la Axarquía.

BASE 3ª.-CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las cantidades consignadas en el estado de gastos del presupuesto tendrán carácter limitativo y en relación con el periodo de vigencia del mismo, con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculación jurídica que se establezcan; únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones o gastos, en general, autorizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, con las excepciones que puedan admitirse de acuerdo con la normativa legal.

BASE 4ª.-INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Durante el trimestre siguiente al vencimiento de cada trimestre natural, Intervención presentará a la Presidencia estado de Ejecución, acompañado de la información complementaria que permita valorar el nivel de ejecución.

BASE 5ª.-ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura del Presupuesto General se ajustará a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios: A.- Por programas –Se distinguen: área de gasto, política de gasto y grupo de programa. B.-Económica.- Se distinguen: capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gastos.

Las previsiones de ingresos se clasificarán de acuerdo con los siguiente criterios: A.-Económica: se distinguen capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

TÍTULO II.-INGRESOS

BASE 6ª.-TESORERÍA PÚBLICA MUNICIPAL

La Tesorería Pública del Consorcio está constituida por todos los recursos financieros del mismo, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

La Tesorería se regirá por el principio de caja única.

Dentro de los 20 días siguientes a la finalización del mes anterior se formalizará arqueo de los fondos existentes en la Tesorería, fiscalizado por el Interventor y autorizado por el Presidente. No podrá realizar ninguna entrada de fondos sin expedición del correspondiente documento contable, con la toma de razón por parte del Interventor. Las funciones de Caja General de Depósitos del Consorcio se

llevarán a cabo por la Tesorería.

BASE 7ª.-PLAN DE TESORERÍA.

Corresponde al Tesorero la confección del plan anual de tesorería, que será informado por el Interventor y aprobado por el Presidente.

La gestión de los recursos liquidados se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos.

Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones. Cuando se trate de ingresos específicos afectados, regirá el principio de unidad de caja, de forma que en la ejecución de los presupuestos no se distinguirá la finalidad de los recursos, poniéndose de manifiesto en la liquidación del presupuesto.

BASE 8ª.-RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

Procederá el reconocimiento de derechos cuando exista una liquidación a favor del Consorcio, procedente del propio ente, de otra Administración o de particulares. En las liquidaciones de contraído previo de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón si lo hubiera. En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.

En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de ingresos desde el momento en que se disponga el documento fehaciente, mediante un cargo en la cuenta de "compromisos concertados" y abono en la de "ingresos comprometidos".

Cuando se trate de subvenciones u otros ingresos afectados que financien gastos de capital, la falta de compromiso de ingresos supondrá la inexistencia de crédito presupuestario en la partida de referencia, emitiéndose por Intervención informe acreditativo de esta circunstancia. A estos efectos, a la aprobación de presupuestos se practicará retención de créditos por al cuantía de cada partida presupuestaria financiada por ingresos afectados, no practicándose documento RC/ en tanto no conste la existencia fehaciente a que se hace referencia anteriormente.

En el caso de préstamos concertados, no se practicará RC/ en tanto no se encuentre firmado el contrato correspondiente. En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento de la acreditación.

BASE 9ª._ COBRO DE PRECIOS PÚBLICOS.

Por lo que respecta a las anulaciones, suspensiones y fraccionamiento de pagos, será de aplicación el Reglamento General de Recaudación.

La gestión, liquidación, y recaudación de los precios públicos exigibles por el Ente, se acomodarán a los que dispone la ordenanza reguladora aprobada por la Junta General, de las que será legislación supletoria la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y legislación complementaria.

El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria.

BASE 10ª.-OPERACIONES DE CRÉDITO.A.-PRÉSTAMOS

Las operaciones de préstamo son contratos excluidos del ámbito de aplicación del texto refundido de la LCAP, siendo el procedimiento de preparación y adjudicación el siguiente: Se solicitarán ofertas a un mínimo de cuatro entidades financiera, incluyendo la totalidad de las de la localidad. Previo informe de Intervención, se elevará a la Junta General la propuesta de Adjudicación.

B.-OPERACIONES DE TESORERÍA

1º) Las operaciones de Tesorería consistirán en la posibilidad de concretar créditos con entidades financieras para atender necesidades transitorias de la tesorería municipal. 2º) No podrán exceder de un año, ni exceder del 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado. 3º) Necesitarán de expediente en el que debe constar de manera inexcusable:

- a) Declaración de necesidad de cubrir déficit transitorios de tesorería.
- b) Informe del Interventor analizando la capacidad de la entidad local para hacer frente en el tiempo a las obligaciones derivadas de dicha operación. 4º) El órgano competente para su aprobación será la Presidencia siempre que no exceda del 15% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del último ejercicio liquidado. Si se superase este límite, corresponderá su adopción a la Junta General que deberá acordarlo por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Las operaciones de tesorería se declaran expresamente excluidas de la aplicación del texto refundido de la LCAP.

BASE 11ª.- INTERESES DE DEMORA

El interés de demora a aplicar será el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en que se acredite, incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro distinto.

El cálculo y el pago de los intereses se realizará en el momento de pago de la deuda principal.

BASE 12ª.-CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS.

Los ingresos que perciba el Consorcio se formalizarán mediante mandamiento de ingreso aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento que Tesorería conozca que se han ingresado los fondos.

La Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

TÍTULO III.-DE LOS GASTOS

BASE 13ª.-ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados durante el ejercicio. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Las que resulte de la liquidación de atrasos a favor del personal, cuyo reconocimiento corresponderá al Presidente.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que les amparen y siguiendo las normas sobre incorporación de remanentes.

Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad, cuyo reconocimiento compete a la Junta General.

Conjuntamente con el expediente de reconocimiento de créditos se tramitará, si es necesario, un expediente de modificación de créditos por los importes y partidas afectadas por el reconocimiento.

BASE 14ª.-FASES DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1º) La gestión del presupuesto de gastos consta de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto
- b) Disposición o compromiso del gasto
- e) Reconocimiento y liquidación de la obligación
- d) Ordenación del pago
- e) Pago material.

2º)- Conforme al posterior desarrollo que con estas fases de ejecución se haga y en los casos que se establezcan, será posible que en un solo acto administrativo se acumulen dos o más fases de las enumeradas anteriormente. Dichos casos serán los siguientes:

- a) Autorización-Disposición

b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación.

Para que la acumulación de gases proceda, el órgano que adopte el acuerdo deberá ser competente para acordar todas y cada una de las fases acumuladas.

3º) cuando se considere necesario retener total o parcialmente crédito de una partida presupuestaria, el Presidente formulará propuesta razonada.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponderá a la Junta General.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrá acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias, ni su importe podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente. 4º) Cuando la cuantía del gasto, o la complejidad en la preparación así lo aconsejen, el Presidente podrá solicitar la retención de créditos de una partida presupuestaria. Una vez expedido por Intervención certificado de existencia de créditos, se practicará Retención de Créditos, cuyo documento contable se incorporará el expediente de que se trate.

Con independencia de lo anterior y siempre que desde Intervención se considere conveniente, se podrá practicar Retención de Créditos a efectos únicamente de control presupuestario. En el documento contable se incluirá la anotación "Para control de Intervención" y será intervención el órgano competente para emitir el correspondiente documento RC/. Las retenciones de crédito practicadas con arreglo a este punto nunca vincularán a los órganos de gestión del gasto, que en cualquier momento podrán ordenar la expedición del correspondiente documento RC/.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Dicha autorización será la 1º fase de ejecución en el procedimiento de gastos. Consiste en la reserva de una parte o el total del crédito contenido en una aplicación presupuestaria concreta.

Se estará a lo dispuesto en la legislación general reguladora de la materia en lo que respecta a las competencias del Presidente y de la Junta General del Consorcio.

Para la autorización de los gastos será competente la Presidencia, siempre que no exceden del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni del 50% del límite aplicable a la contratación directa. En caso de que superen estos límites la competencia será de la Junta General del Consorcio.

DISPOSICIÓN DE GASTOS

La disposición consiste en el acuerdo de realización de un gasto previamente autorizado. Se exige la determinación de la cuantía exacta para con el tercero que va a realizar la prestación del servicio. El tercero ha de concretarse en esta fase conforme al procedimiento legalmente establecido. Los órganos competentes para su aprobación serán los mismos que para la autorización.

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y dispuesto, mediante la presentación del pertinente documento que habrá de contener los siguientes requisitos:

- 1.-Identificación del Ente.
- 2.-Identificación del contratista con el NIF correspondiente.
- 3.-Número de factura y en su caso serie
- 4.-Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- 5.-Importe facturado con desglose de IVA, salvo que se indique que va incluido.
- 6.-Firma del contratista.
- 7.-Lugar y fecha de emisión.
- 8.-Si ha sido contratado el servicio o suministro por acuerdo de un órgano colegiado, se requerirá copia de dicho acuerdo.
- 9.-en todo caso se acreditará por el Gerente del Consorcio, que se ha recibido la prestación y que es conforme en cantidad, precio y destino.

El reconocimiento de la obligación es competencia del Presidente.

Cada uno de los requisitos aquí expresados serán necesarios para que se produzca el reconocimiento de la obligación, a salvo de los supuestos excepcionales de gastos en caso de urgencia o catástrofe.

Los documentos que generan la obligación serán trasladados al Gerente para que dé el visto bueno de la realización del servicio o suministro siendo trasladados posteriormente a la intervención para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en estas bases.

Las nóminas y las cuotas de la seguridad social liquidadas, tendrán la consideración de documento O.

ORDENACIÓN DEL PAGO.

La ordenación es el acto mediante el que una vez realizadas las fases anteriores el ordenador de pagos expide orden a la Tesorería para que se produzca el pago de las obligaciones anteriores, dispuestas, reconocidas y líquidas.

Deben de constar en la ordenación su importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria a que deban imputarse las operaciones. La ordenación de pago es competencia del Presidente, delegable de acuerdo con la normativa vigente. Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación podrá efectuarse de forma individualizada.

BASE 15ª.-EXIGENCIA COMÚN A TODA CLASE DE PAGOS.

La realización material del pago se efectuará por la tesorería del Consorcio, estableciéndose como norma general, la antigüedad de la deuda como criterio de prioridad en el pago.

La realización material del pago se acreditará mediante los siguientes sistemas:

Pago por transferencia: será el sistema usual de pagos a terceros por cualquier concepto.

Las transferencias se harán efectivas en la cuenta designada por el tercero y serán autorizadas con la firma de los tres claveros: Presidente, Interventor y Tesorero (titulares o accidentales) .

Pago por cheque: podrán expedirse cheques bancarios o talones a favor de terceros, como medio extraordinario de pago. El cheque deberá estar firmado por los tres claveros, habrá de ser nominativo a favor del tercero que corresponda.

Pago en metálico. Este sistema de pago sólo se utilizará atendiendo a razones de excepcionalidad y de eficacia administrativa, para atender gastos de pequeña cuantía y de carácter urgente. El precepto del pago deberá dejar constancia de su personalidad, exhibiendo su identificación y los poderes que se otorga para realizar el cobro en el caso de personas jurídicas. El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes se les pague.

No quedarán exentos de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

El Tesorero será responsable si se efectúan pagos: sin la debida exhibición, para ser anotado, del número de Identificación Fiscal, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados; o sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, o sociedades, o cualquier otro tributo exigido en la legislación vigente . La falta de estos requisitos le hará responsable conforme a las leyes.

Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán dos testigos que lo hagan a su ruego, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado del documento.

Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

BASE 16ª . _ SUPUESTOS DE DELEGACIÓN.

La competencia atribuida a la Presidencia en materia de contratación y disposición de gastos se podrá delegar al Vicepresidente en concurrencia con el órgano delegante y sólo para el ámbito de sus respectivas delegaciones.

Asimismo, la competencia atribuida a la Presidencia en materia de Autorización, disposición, reconocimiento y ordenación será delegable en la Junta de Gobierno. Se entenderá producida la

delegación por la mera inclusión en el orden del día de la sesión de dicho órgano.

BASE 17.-SUPUESTO DE ACUMULACIÓN DE VARIAS FASES.

A) Acumulación de Autorización -Disposición.

Dicha acumulación sólo procederá en los supuestos en que se vayan a concertar suministros o contratar servicios por una cuantía inferior a 12020,24 €. A tal efecto regirá la acumulación que se concretará en la proposición de adquisición razonada.

B) Acumulación de Autorización -Disposición -Reconocimiento. Dicha acumulación sólo procederá en los siguientes supuestos y mediante los

instrumentos que se exponen: Retribuciones del personal y asignaciones a los miembros del Consorcio. Servirá como base del documento "ADO" la nómina confeccionada a tal efecto. Si por imposibilidad de alguno de los claveros del Consorcio en el momento del abono de la nómina no se dispusiese de la firma previa del documento ADO, se autoriza al abono de la misma contabilizándose con posterioridad. Horas extraordinarias de personal. Servirá como base del documento "ADO" la justificación de la realización de dichos trabajos, conforme se expone en la base que regula la misma.

Dietas e indemnizaciones. Servirá como base del documento ADO la justificación de la dieta, conforme al modelo normalizado que rige en este Consorcio, siguiendo lo prescrito al respecto por la base que regula este particular.

Servicios contratados. (Cítese a título de ejemplo: servicio telefónico, fluido eléctrico, seguros, etc.).

En dicho caso la base del documento ADO, será el recibo presentado a tal efecto por la empresa que presta el servicio o el contrato que sirve de base al mismo. -Alquileres. Los alquileres debidamente contratados por el Consorcio generarán asimismo la confección del documento ADA al que servirá de base el recibo que se emita o el contrato en que se fundamenta.

BASE 18ª.- La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría, asistencia y de los servicios y demás contratos especiales se regularán por la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, y por el Reglamento de contratos del Estado. La adjudicación de los contratos señalados anteriormente se sujetará a las previsiones de la normativa señalada, y dará lugar a la contracción del crédito en la fase del compromiso del gasto, previa fiscalización por la Intervención.

BASE 19ª.-GASTOS EN CASO DE CATÁSTROFE O INFORTUNIO O GRAVE RIESGO DE LOS MISMOS.

El Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.M de la Ley 7/85 de 2 de Abril, tiene como una de sus atribuciones la de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunio público, o grave riesgo de los mismos las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediatamente a la Junta General.

En este caso el reconocimiento que la Junta haga de las actuaciones efectuadas, servirá de documento que comprende las fases "A", "D" Y "O", correspondiendo a la presidencia la posterior ordenación del pago.

BASE 20ª._ PAGOS A JUSTIFICAR.

1) Sólo se expedirán como pagos a justificar las cantidades que deban satisfacerse por la prestación de servicios, cuyos justificantes no pueden obtenerse en el momento que el pago se efectúe o en aquellos supuestos en que por razones de oportunidad u otras causas justificadas, se considere necesario para agilizar los créditos.

2) El órgano competente para autorizarlos será el Presidente del Consorcio, salvo delegación en la Junta General del Consorcio.

3) Se expedirán a favor del personal del Consorcio, a propuesta de los mismos que se acompañará al pago y que deberá describir y presupuestar aproximadamente la actuación proyectada.

4) La justificación que se presente por el sujeto a quien haya librado la cantidad a justificar, deberá contener todos los requisitos necesarios para que proceda el reconocimiento de la obligación.

5) El plazo máximo de justificación será de tres meses y en todo caso no podrá realizarse después de la finalización del ejercicio presupuestario. A dicha justificación, que habrá de reunir los requisitos señalados en el párrafo anterior habrá de acompañarse la devolución de la cantidad percibida y no gastada, si esta existiese.

6) No se expedirán pagos a justificar a favor de perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación. Asimismo tampoco se expedirán pagos a justificar superiores a 3005,06 €.

7) De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor.

8) El Tesorero deberá llevar un libro especial en donde se haga constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de a justificar, en donde se inscribirá el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.

BASE 21ª.-ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo , tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija.

Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo y siempre y en todo caso en que así se exija por uno de los claveros municipales.

El indicado anticipo se librará por la cuantía, concepto y a favor del habilitado que acuerde el Presidente, a favor de la cual, por las presentes bases, se entiende efectuada la delegación de competencias atribuidas a la Junta, según el artículo 73.4 del Real Decreto 500/90.

En el acuerdo de comisión en que se regulan los anticipos reseñados, podrá reglamentarse el mismo, con arreglo a las prescripciones de esta base y las siguientes premisas.

1) No se podrán realizar en un solo gasto pago contra dichos fondos por cuantía superior a 300,51 €

2) No se expedirán anticipos de caja fija a favor de un mismo perceptor que pongan una cantidad superior por anticipo de 1202,02 €.

BASE 22ª.-GASTOS DE PERSONAL.

La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por la Junta supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Dichas retribuciones sólo podrán variarse en lo que respecta a las complementarias por el ejercicio de las facultades establecidas por al Presidencia a efectos de asignación de complemento de productividad que regula el R.D. 861/86.

Para la confección de los gastos de personal se estará a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Para la ejecución del gasto, la confección de la nómina mensual o quincenal en su caso, servirá como documento justificativo de la realización de las fases "A", "D" Y "O" de la ejecución del gasto.

BASE 23ª.-TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL.

Cuando por razones extraordinarias un trabajador o funcionario del Consorcio deba de realizar trabajos fuera de la jornada normal y así se haya ordenado por la Dirección .Técnica tendrá derecho al abono de la compensación económica que por grupo de clasificación corresponda según Convenio.

Para que se proceda al abono de dichas horas extraordinarias será necesario la elaboración del documento que las justifique y sirva de base a las fases "A", "D" Y "O" de la ejecución del gasto.

En dicho documento ha de constar la fecha de realización de los trabajos extraordinarios, la duración de los mismos, así como la firma de conformidad del jefe del servicio que haya ordenado su realización.

Presentado dicho documento, y fiscalizado por la intervención, se procederá a ordenar su abono que se producirá, si es posible, con la próxima nómina mensual que el trabajador haya de percibir.

BASE 24ª .-DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES.

Cuando los miembros de los órganos de Gobierno, funcionarios adscritos y demás empleados del

Consortio hubiesen de realizar alguna gestión fuera del Término municipal sede del mismo, y en el caso de que tenga que utilizar el automóvil propio para desplazarse, serán indemnizados con la cantidad de 0.19 euros por kilómetro recorrido.

Asimismo si por necesidades de la gestión a realizar se hubiesen de abonar gastos de manutención o alojamiento, se percibirán en concepto de dietas las siguientes normas y cantidades (Revisión del importe de las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo para personal funcionario adscrito y miembros de los órganos de Gobierno. El personal laboral según convenio aplicable en vigor y Resolución de 2 de Enero de 2003 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y gastos.

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL			
	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	OBSERVACIONES
GRUPO 1	94,36	52,29	Políticos
GRUPO 2	58,90	36,66	Grupos A y B
GRUPO 3	44,47	27,65	Grupos C, D y E

Lo no contemplado en este apartado se regulará por lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de Mayo.

C) MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Se adaptarán al R.D. 462/2002, de 24 de mayo y Resolución de 2 de enero de 2003 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y gastos. El importe de dichas cantidades se actualizará automáticamente cuando así lo dispongan los preceptos reglamentarios que las regulen. Las dietas por gastos de alojamiento se justificarán con las facturas correspondientes. Darán derecho de abono de la cantidad efectivamente gastada con la limitación que para estos ..gastos establece la normativa vigente para cada grupo o nivel. Para la determinación del derecho de abono de media dieta o dieta completa se tendrá en cuenta la regulación establecida en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Los gastos de viaje se justificarán:

Cuando el viaje se realice por líneas regulares, con el billete original.

Si se utiliza vehículo particular, se acompañara declaración del interesado.

BASE 25ª.-VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS PARA GASTOS.

NORMAS GENERALES.

- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Consorcio o por sus modificaciones debidamente aprobadas.
- No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, respetando los límites de vinculación que se establecerán en la base siguiente.
- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de prestaciones que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. Todo ello ha de conjugarse con la posibilidad de incorporar obligaciones generales en ejercicios anteriores, al amparo de lo que establece el R.D. 500/90, de 20 de abril, en su artículo 26 apartado segundo.

NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA.

De conformidad con lo que establecen los artículos 27, 28 Y 29 del R.D. 500/90 Y para la adecuada gestión del presupuesto del Consorcio, se establece la siguiente vinculación de los créditos para gastos: 1) Por lo que respecta a la clasificación funcional el área de gasto. 2) Por lo que respecta a la clasificación económica el Capítulo.

BASE 26ª.-MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas son las siguientes: créditos extraordinarios, suplementos de créditos, ampliaciones de crédito, transferencias de crédito, generación de créditos por

ingresos de naturaleza no tributaria, incorporación de remanentes de crédito y bajas por anulación:

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. La tramitación de los expedientes de crédito extraordinario y suplementos de crédito será la dispuesta en los arts. 35 a 38 del ROSOO.

Créditos ampliables. Excepcionalmente tendrán el carácter de ampliables en las que se reciban transferencias corrientes o de capital de otros entes, personas públicas o privadas con sujeción a los trámites y requisitos que a continuación se expresan: tramitación de expediente aprobado por el Presidente a propuesta y previo informe del Interventor, con especificación de los recursos que han de financiar el mayor gasto con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar. El mismo trámite se aplicará a los Patronatos, siendo también el Presidente el competente para su aprobación.

Asimismo, tendrán el carácter de ampliables al amparo del art.66 "in fine" del Texto Refundido de la LGP los créditos destinados a gastos de personal, al pago de trienios, al pago del complemento de destino como consecuencia del reconocimiento de grado personal y al pago de ayuda familiar.

Transferencias de crédito. Entre partidas del mismo grupo de función o correspondientes a créditos de personal, se iniciarán por el presidente y previo informe de la Intervención se aprobarán por la Presidencia de la Entidad Local. En otros casos corresponde al Pleno su aprobación con las mismas normas sobre información reclamaciones y publicidad de los arts. 169, 170 Y 171 del TRLRHL y 20, 21 Y 22 del RO SOO, siendo de igual forma de aplicación las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos. Cualquier transferencia de crédito estará sujeta a las siguientes limitaciones: a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio. b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con complementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados. e) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el pleno.

Generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria. A los que se refieren los arts. 181 TRLRHL Y 43 a 46 del ROSOO, se aprobará por el Presidente de la Entidad, tanto si se trata de modificación del Presupuesto de la propia Entidad como del correspondiente a los Patronatos.

Incorporación de remanentes de créditos. Contemplados en los arts.182 TRLRHL y 47 Y 48 del ROSOO, al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los saldos de disposiciones sin reconocimiento, de las autorizaciones en partidas afectadas por concesión de créditos extraordinarios suplementos o transferencias del último trimestre, de autorizaciones de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores y de autorizaciones en partidas relacionadas con derechos afectados. Comprobada la existencia de suficientes recursos se elevará expediente al Presidente de la Corporación para su aprobación tanto si se trata de modificación del Presupuesto de la Entidad como de los Patronatos.

Bajas por anulación. De conformidad con los arts.49 a 51 del RD 500 puede darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio. Las bajas se realizarán a propuesta del Presidente y se elevará al Pleno para su aprobación. Cuando las bajas se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.

TÍTULO IV LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 27ª.-OPERACIONES PREVIAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Al finalizar el ejercicio se verificará que todos los acuerdos que impliquen reconocimiento de obligaciones hayan tenido su reflejo contable en la fase O. Los servicios gestores reclamarán de los contratistas la presentación de facturas durante el ejercicio.

Las obligaciones reconocidas a final del mes de enero siguiente, se imputarán al ejercicio que se liquida

siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la finalización del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la Ley General Presupuestaria. A estos efectos se emitirá documento Ocon fecha 31 de diciembre.

Los créditos por gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y la incorporación de remanentes referida con anterioridad.

BASE 28ª.-OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.

Todos los derechos reconocidos antes del 31 de diciembre del ejercicio que se liquida deben imputarse al mismo.

BASE 29ª.-CIERRE DEL PRESUPUESTO.

El cierre y liquidación del presupuesto del Consorcio se efectuará el 31 de diciembre. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente. La liquidación del presupuesto del Consorcio será aprobada por el Presidente, dando cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

BASE 30ª.-REMANENTE DE TESORERIA.

Estará formado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, disminuido por las obligaciones pendientes de pago y los derechos de difícil recaudación.

Se considerarán derechos de difícil recaudación aquellos que tengan una antigüedad superior a dos años salvo cuando las especiales características del derecho o del deudor justifiquen otra consideración. Estos derechos serán objeto de la necesaria provisión por insolvencias que se calculará aplicando el 25 % del importe total pendiente. Esta cantidad se podrá aumentar siempre que existan indicios razonables que lo aconsejen. En la liquidación del ejercicio 2002 y posteriores se considerarán saldos de DUDOSO COBRO, los siguientes:

ANTIGÜEDAD	PROVISIÓN EN %
0	10
1	25
2	50
3	75
4 o más	100

Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de modificaciones de crédito para el ejercicio siguiente.

Si el remanente de tesorería fuera negativo, al Junta General deberá aprobar en la primera sesión que celebre tras la liquidación del presupuesto las medidas previstas en el artículo 174 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

TÍTULO V CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 31ª.-CONTROL INTERNO.

En el Consorcio se ejercerán las funciones de control interno en su triple aceptación de función interventora, función de control financiero y función de control y eficacia. El ejercicio de la función interventora y fiscalización se llevará directamente por al intervención del Consorcio.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección de intervención.

BASE 32ª.-NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACIÓN.

No estarán sujetos de fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos correspondientes a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

En general, será de aplicación el Real Decreto 2188/95, de 28 de Diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno para la intervención general del Estado. Podrá sustituirse la fiscalización previa de derechos por la toma de razón contable, utilizándose técnicas de muestreo o auditoria para hacer las comprobaciones posteriores.

Será objeto de fiscalización previa todo acto, documento o expediente que sea susceptible de generar

derechos u obligaciones de contenido económico, financiero o patrimonial, salvo lo prevenido en el punto 55.1 y 55.3.

En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en estas Bases, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión. En ningún caso se podrá inferir fiscalización positiva de la presencia del órgano interventor en el momento de adopción del acto o acuerdo correspondiente. La omisión se resolverá mediante fiscalización posterior de la intervención, cuya inactividad en el acto de reconocimiento de la obligación o tramitación del pago, expresada mediante su firma en el documento contable o instrumento de pago sin el correspondiente reparo deberá entenderse como informe favorable.

Cuando se hubiese omitido la fiscalización previa y ésta tuviese carácter preceptivo, el Interventor, si observarse motivos suficientes para la emisión de reparo, lo formulará con los efectos previstos en el artº 197 de la Ley 39/88. Si, por el contrario, considerase que no concurren defectos adicionales a la falta de fiscalización previa no se pronunciará entendiéndose el acto automáticamente convalidado y la omisión tácitamente resuelta en los términos del punto anterior.

Si la intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada, sin necesidad de motivarla .

Si la Intervención se manifiesta en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito. Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

El reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no se considere adecuado. b) Cuando no hubiesen sido fiscalizados los actos que dieron lugar a las órdenes de pago.
- e) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites que, a juicio de la intervención, sean esenciales, o cuando estime que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

En el caso de reparo suspensivo, si el órgano al que se dirija el mismo no lo acepte, deberá resolverlo expresamente. Cuando el reparo, por el contrario, no tuviese carácter suspensivo, bastará el mero transcurso del plazo de 15 días desde la formulación del mismo por escrito sin pronunciamiento del órgano fiscalizado o la mera diligencia expresada en el mismo acreditando su conocimiento para la continuación del procedimiento.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención en el plazo de quince días.

La intervención cuando compruebe la existencia en el expediente de informes desfavorables, no fiscalizará, entendiéndose formulado reparo automático por la adopción del acuerdo en contra de los mismos.

Cuando en cualquier fase de tramitación del expediente, la intervención formule reparo y el órgano competente lo resuelva en contra del mismo, el órgano interventor se abstendrá de formular nuevos informes en aquellos actos o acuerdos que sean consecuencia del acuerdo reparado. En estos casos, se entenderá que subsiste el reparo de intervención en tanto no se corrijan las discrepancias formuladas en el mismo.

El interventor podrá formular las observaciones que tenga por conveniente en cualquier momento de ejecución del expediente objeto de fiscalización sin que éstas tengan en ningún caso carácter de reparo.

No tendrán carácter suspensivo los reparos interpuestos contra actos de gestión del presupuesto de ingresos, salvo en el supuesto de devoluciones por ingresos indebidos en los que se aplicará el procedimiento previsto para los expedientes de gasto .

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Cuando se acumulen varias fases de ejecución presupuestaria en un mismo acto o acuerdo, podrá optarse por emitir únicamente documento ADO o P, entendiéndose tomada la razón del resto de actos o acuerdos imprescindibles para alcanzar aquel.

Se delega expresamente en la intervención la rúbrica de los documentos contables referentes a ejecución presupuestaria previos al reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que, si el interventor así lo estimase oportuno, remitiera el documento contable al órgano competente para su firma, en su caso.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se faculta a la Presidencia para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo y aclaración de las presentes bases de ejecución.

LA PRESIDENTA

Fdo. Lourdes Piña Martín.

Firmado por
PIÑA MARTIN
MARIA LOURDES -
DNI 53371434A
el día



PRESUPUESTO 2022

ANEXOS CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA


diputación de Málaga

ESTADO DE LA DEUDA

PRESUPUESTO 2022
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

M
diputación de Málaga



ANEXO ESTADO DE LA DEUDA PARA EL AÑO 2022.

El consorcio para la creación de un parque de maquinaria de caminos rurales en la zona de la Axarquía no tiene concertadas operaciones de crédito ni a corto ni a largo plazo ni consta que existan previsiones para suscribirlas. No consta la existencia de deuda ni previsión de su concertación para el ejercicio 2022.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. Miriam Castillo Carmona.

Firmado por
PIÑA MARTIN
MARIA LOURDES -
DNI 53371434A

INFORME IMPACTO DE GÉNERO

PRESUPUESTO 2022
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA



diputación de Málaga

INFORME SOBRE EL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022 DEL CONSORCIO PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE DE MAQUINARIA DE LOS CAMINOS RURALES DE LA ZONA DE LA AXARQUÍA.

El presente informe se elabora para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el que se establece que los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

1. Fines del Consorcio.

El Consorcio tiene por objeto aunar los esfuerzos y posibilidades económicas de las Corporaciones consorciadas para la creación y el sostenimiento de los servicios que les interesen a todas ellas y en especial, como finalidad inmediata la creación de un parque de maquinaria para el mantenimiento de los caminos rurales.

El Consorcio podrá asumir las actividades y servicios concretos que, aprobados por la Junta General, sean ratificados por las Corporaciones interesadas.

2. Actuaciones previstas en el Presupuesto.

Por la especial naturaleza de las competencias que tiene asumidas el Consorcio, de carácter de mantenimiento de los caminos rurales de la zona de la Axarquía, no tiene ningún impacto de género al no estar vinculados con los objetivos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En este sentido, se elaboran y ejecutan medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y la mujer, para lo cual se impulsa y promueve la participación de la mujer en todos los ámbitos eliminado cualquier forma de discriminación en el marco de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el ámbito de la contratación pública como en el ámbito de la selección de personal.

LA PRESIDENTA

Fdo. Lourdes Piña Martín.

Firmado por PIÑA
MARTIN MARIA
LOURDES - DNI

ANEXO DE PERSONAL

PRESUPUESTO 2022
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA





ANEXO DE PERSONAL. PLANTILLA VALORADA DE PERSONAL DEL CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES DE LA ZONA DE LA AXARQUÍA. AÑO 2022.

PERSONAL: Personal adscrito			
TRABAJADOR	APLICACION	APLICACION	
	920 150.01	920 150.01	
Secretario-Interventor	S. BASE	P. EXTRA	TOTAL
	12.568,00	2.092,00	14.660,00
TRABAJADOR	APLICACION	APLICACION	
	934 150.01	934 150.01	
	S. BASE	P. EXTRA	TOTAL
Tesorero	1.714,20	285,80	2.000,00
Auxiliar Admon Gral	10.305,20	1.714,80	12.020,00
TOTAL	24.587,40	4.092,60	28.680,00

PERSONAL: LABORAL	TIPO DE CONTRATO	TOTAL	SEG. SOCIAL EMP.	
TRABAJADOR		454 131.00	920 160.00	TOTAL
Encargado Gral	Laboral indefinido	33.848,16	14.262,62	48.110,78
Oficial 1ª Conductor Maquin.	Laboral indefinido	24.456,41	9.772,06	34.228,47
Oficial 1ª Conductor Maquin.	Laboral indefinido	24.456,41	9.772,06	34.228,47
Oficial 1ª Conductor Maquin.	Laboral indefinido	24.456,41	9.772,06	34.228,47
TOTALES		107.217,39	43.578,80	150.796,9

Firmado por PIÑA
MARTIN MARIA LOURDES

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES

PRESUPUESTO 2022

Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

M
diputación de Málaga

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN EL TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2022.

No consta información ni previsión de beneficios fiscales en tributos locales en el ejercicio 2022, a efectos de lo dispuesto en el artículo 168.1 apartado e) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

LA PRESIDENTA

Fdo. Lourdes Piña Martín.

Firmado por PIÑA MARTIN
MARIA LOURDES - DNI
53371434A el día
17/09/2021 con un
certificado emitido por
AC Administración Pública

ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA J.A. EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

PRESUPUESTO 2022
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

M
diputación de Málaga



**ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CC.AA.
EN MATERIA DE GASTO SOCIAL. PRESUPUESTO 2022.**

No consta información ni previsión de Convenios con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social para el ejercicio 2022, a efectos de lo dispuesto en el artículo 168.1 apartado f) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

LA PRESIDENTA

Fdo. Lourdes Piña Martín.

Firmado
por PIÑA
MARTIN
MARIA

OPERACIONES INTERNAS

PRESUPUESTO 2022
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA



diputación de Málaga

ANEXO. Ficha modelo de operaciones internas

OPERACIONES INTERNAS

PERCEPTOR	PAGADOR	AÑO 2021		
		CONCEPTO	IMPORTE (€)	APLICACIÓN
CONSORCIO CAMINOS AXARQUÍA	DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA	APORTACION CONSORCIO	144.000,00	461
CEDMA (BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA)	CONSORCIO CAMINOS AXARQUÍA	PUBLICACION ANUNCIOS	222,25	920.220.01

Firmado por PIÑA
MARTIN MARIA LOURDES -
DNI 53371434A el día

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

PRESUPUESTO 2022
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica
provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA





DOÑA MIRIAM CASTILLO CARMONA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL CONSORCIO PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE MAQUINARIA DE LOS CAMINOS RURALES DE LA ZONA DE LA AXARQUÍA.-

CERTIFICO:

Que según la documentación obrante en la sede del Consorcio, el Presupuesto del Consorcio correspondiente al ejercicio 2022 fue aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio en sesión ordinaria de fecha 13 de Octubre de 2021.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente a fecha de firma electrónica.

Firmado por PIÑA
MARTIN MARIA
LOURDES - DNI
53371434A el día
20/10/2021 con un

Firmado por
CASTILLO CARMONA
MIRIAM -
***4656** el día
14/10/2021 con un
certificado

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000011221e2100115077

CSV

GEISER-f85c-2265-a790-40a9-abad-8989-4b8f-bdde

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/10/2021 09:17:26 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-f85c-2265-a790-40a9-abad-8989-4b8f-bdde

